

Santiago, 6 de octubre de 2021

**Leonardo Moreno Polit**

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimento

Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

**REF.: Presenta Programa de Cumplimiento en procedimiento sancionatorio Rol D-192-2021**

Paloma Infante Mujica, en representación como se acredita con mandato adjunto, de **Constructora Ingevec S.A.** (en adelante e indistintamente, “Constructora Ingevec”, “Empresa” o “Titular”), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Cerro El Plomo N° 5680, piso 14, Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol **D-192-2021**, vengo en presentar en forma y tiempo exigido, un **Programa de Cumplimiento** (“PdC”) en relación a los cargos formulados por medio de la **Resolución Exenta N° 1**, de fecha 8 de septiembre de 2021 (en adelante e indistintamente “Formulación de Cargos”) de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), la que fue notificada a Constructora Ingevec el día 14 de septiembre de 2021, y que, conforme con el artículo 46 de la Ley N° 19.880, se entiende practicada a partir del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, esto es, el día 6 de octubre de 2021.

Este PdC se presenta en conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA (“LOSMA”), el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (“Reglamento”) y la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos (“Guía”).

**I. ANTECEDENTES DEL PROCESO SANCIONATORIO Y LA FORMULACIÓN DE CARGOS.**

**1) Del proyecto de mi representada.**

Constructora Ingevec es titular –para efectos del presente procedimiento sancionatorio– de la unidad fiscalizable consistente en obra de construcción del edificio denominado “Teniente Montt”, debidamente autorizada conforme a la legislación urbanística, ubicada en la calle Teniente Montt N° 1980, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana (la “Obra”). La Obra inició su construcción en diciembre de 2018, concluyendo la etapa de obra gruesa en diciembre de 2019. Las terminaciones de la Obra se iniciaron en octubre de 2019 y se finalizaron en julio de 2021. Actualmente, la obra individualizada se encuentra terminada y en la etapa de corrección a las observaciones realizadas por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Ñuñoa, habiendo presentado la documentación requerida a dicha entidad para la recepción final de la Obra, el día 18 de agosto de 2021, según consta en el Informe de Observaciones de la I. Municipalidad de Ñuñoa de fecha 24 de agosto de 2021, que se adjunta a esta presentación. Respecto de las observaciones realizadas por el

municipio en el informe individualizado, es posible indicar que se han aclarado casi la totalidad de las observaciones y solo se encuentra pendiente el certificado de dotación de agua potable, que debe ser emitido por Aguas Andinas y que actualmente se encuentra en tramitación.

## **2) Sobre el procedimiento sancionatorio actualmente en curso.**

De acuerdo con lo señalado en la Formulación de Cargos, el actual procedimiento sancionatorio fue recientemente iniciado, a partir de las denuncias Id 248-XIII-2021. Frente a la denuncia, la SMA llevó a cabo una inspección ambiental el día 18 de febrero de 2021 a las 11:30 horas realizando una medición de nivel de presión sonora en periodo diurno. De lo anterior, la SMA elaboró el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2021-197-XIII-NE (en adelante “IFA”).

## **3) Consideraciones generales sobre las infracciones levantadas por la SMA en la Formulación de Cargos.**

Constructora Ingevec propone en este PdC una serie de acciones y medidas, para lo que resta de la construcción de la Obra, con el fin de cumplir satisfactoriamente con la D.S. N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos (“Norma de Emisión de Ruidos”), considerando que, a la fecha, la Obra se encuentra en la etapa de finalización de terminaciones, conforme a los lineamientos y directrices indicados en la Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, de la SMA (“Guía”). A su vez, por medio del presente PdC, Constructora Ingevec busca reafirmar su compromiso con el cuidado del medio ambiente y el buen relacionamiento con sus vecinos, situación que reviste la mayor importancia y seriedad como actor dentro de la industria inmobiliaria.

Sin perjuicio de lo anterior, Constructora Ingevec desea indicar algunas consideraciones generales sobre el actual procedimiento sancionatorio para subsanar y corregir las desviaciones que fueron detectadas por la SMA.

En primer lugar, el hecho constatado en la visita inspectiva ya individualizada corresponde a una situación aislada, que se verificó en forma puntual, y que en ningún caso reflejan los esfuerzos realizados por Constructora Ingevec para dar solución a las posibles molestias ocasionadas por las labores de construcción que se encuentran realizando. Tal y como se ha manifestado, mi representada siempre ha tenido el espíritu de actuar teniendo el interés de los vecinos de los sectores aledaños a sus obras como primer foco. En este sentido, cabe hacer presente que la Obra mantuvo hasta su etapa final, pantallas acústicas perimetrales de 4,5 metros de altura de una estructura metálica con placa OSB de 9,5 mm y lana mineral, cuyo ensayo de aislamiento teórico se adjunta en el documento denominado Pantalla Acústica  $Rw(Ctr)=25(-3)$ .pdf. Adicionalmente, se adjunta un plano de elevación de ejecución de la pantalla acústica con sus especificaciones y fotografías que dan cuenta de la implementación del mismo. Asimismo, trabajó cumpliendo los requisitos establecidos por en la Ordenanza Municipal de Ruidos, aprobada mediante Decreto Municipal N° 823, de fecha 31 de julio de 2020, de la I. Municipalidad de Ñuñoa, que estableció un horario acotado para labores ruidosas entre 08:00 y 14:00 horas, de lunes a viernes, a pesar de que, Contraloría General de la República

señaló que la ordenanza individualizada establece mayores prohibiciones y restricciones horarias que las exigidas en la Norma de Emisión de ruidos, por lo que no se ajustaba a derecho.

Asimismo, la Empresa ha venido desarrollando un Protocolo de Ruidos para todas sus faenas, con el objeto de adoptar todas las medidas disponibles para mitigar los ruidos que ineludiblemente se generan en los procesos de construcción, lo que incluye entre otras cosas un protocolo de relacionamiento con los vecinos y el control permanente de la emisión de ruidos de las obras. El referido Protocolo se acompaña a esta presentación.

En efecto, la empresa asesora acústica de la obra, InegVib SpA, realizó la campaña de monitorización mensual de niveles de ruido, el mismo día de la fiscalización realizada por la SMA, 18 de febrero de 2021, pero en horarios distintos, cuyo informe se acompaña a esta presentación. Por lo mismo, no se tomó en consideración el uso de máquina compactadora, cuyo normal funcionamiento, pudo generar la diferencia entre ambos registros, y, por ende, el no cumplimiento al momento de la realización de la fiscalización.

No obstante, los niveles de ruido generados por la máquina compactadora, fueron mitigados, mediante la implementación de un encierro acústico, diseñado e indicado por la empresa asesora IngeVib SpA, en documento adjunto *Respaldo Solución Encierro Acústico - IngeVib.pdf*. Esta solución aportó una pérdida por inserción equivalente a 10 dB. Se adjunta el ensayo de aislamiento teórico denominado Encierro Acústico  $R_w(\text{Ctr})=27(-4)$ .pdf. Asimismo, IngeVib emitió con fecha agosto de 2021, un Informe Final de Evaluación Acústica, adjunto a esta presentación, que indica en sus conclusiones que las actividades evaluadas a la fecha no alteran el ambiente acústico de los receptores sensibles más cercanos.

Finalmente, el día jueves 30 de septiembre de 2021, IDIEM de la Universidad de Chile, realizó un levantamiento en terreno, y caracterización de las actividades y herramientas utilizadas en la etapa actual de la obra. El especialista acústico IDIEM, Ingeniero Andrés Eduardo Alcaíno Flores, RUT: 15.127.522-2, Registro Nro. 104 del Colegio de Ingenieros Acústicos de Chile A.G., generó un levantamiento detallado de las actividades, para luego realizar las mediciones de niveles de presión sonora sobre cinco (5) receptores sensibles aledaños a la obra, de acuerdo al procedimiento descrito en la Norma de Emisión de Ruidos.

Se realizó la detención total de la obra, con el fin de permitir la medición de ruido de fondo en todos los puntos sensibles de interés, debido a que el tránsito vehicular constante por calle Antonio Varas, con presencia de vehículos mayormente livianos y locomoción colectiva, genera un nivel de ruido representativo del sector, y por lo tanto, afecta las mediciones en los potenciales receptores sensibles del área evaluada. Para la toma de muestras tanto de niveles de ruido de la obra, como de ruido de fondo, en calles Teniente Montt y Sucre, se restó de los registros, el paso de automóviles y toda fuente externa tanto a la obra, como al ruido ambiente del sector.

Para dos de los cinco puntos sensibles evaluados, los valores medidos no superan los valores máximos permisibles para Zona II, horario diurno, equivalente a 50 dBA. Para los tres puntos restantes, la medición de nivel de presión sonora corregido resultó Nula. Sin embargo, para el caso

del punto evaluado en calle Sucre, los valores se encontraban bajo los límites permisibles, por lo tanto, cumple con las exigencias normativas. Para los dos receptores sensibles restantes, cuyas mediciones fueron nulas, se hizo necesario proyectar los niveles de ruido, ya que el nivel de presión sonora medido, se encontraba sobre los máximos permitidos.

La proyección de niveles de presión sonora en exterior realizada, cumple con los requisitos indicados en la norma ISO 963, obteniendo niveles bajo los 60 dBA, por lo tanto, se cumple con el requerimiento de la Norma de Emisión de Ruidos, sobre estos puntos, por el funcionamiento de la obra, en su actividad actual.

Por lo tanto, es posible indicar, que los niveles de presión sonora, en el estado actual de los trabajos en la Obra, cumplen con la normativa vigente, no alterando el ambiente sonoro de los receptores sensibles aledaños.

Toda esta información, puede ser revisada en el informe de IDIEM, Informe 1.662.834 - Ingevec Teniente Montt, que se adjunta a esta presentación.

Estas actividades de gestión de control de ruido, por parte de Constructora Ingevec, en relación a la construcción de edificio ubicado en Teniente Montt, han permitido realizar un seguimiento a las emisiones de ruido generadas durante la construcción, con el fin de poder actuar de manera preventiva, y luego de la fiscalización recibida en febrero del presente año.

## **II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.**

### **1) Oportunidad**

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal otorgado por esta Superintendencia, considerando que la carta certificada por medio de la cual se notificó la Formulación de Cargos, fue recepcionada en la oficina de correos del domicilio del Titular con fecha 11 de septiembre de 2021. El plazo original de 10 días hábiles indicado en el Resuelvo IV de la Formulación de Cargos fue ampliado por otros 5 días hábiles más en virtud del Resuelvo IX de la misma resolución.

### **2) Ausencia de impedimentos para presentar un programa de cumplimiento**

Atendido lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6 del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un programa de cumplimiento.

En efecto, la unidad fiscalizable referida a la Obra no ha sido sometida a programa de gradualidad respecto de las infracciones que se le imputan. Tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA. Por último, Constructora Ingevec no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento por una infracción grave en relación con la unidad fiscalizable objeto del presente procedimiento sancionatorio, en cuanto a eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos citada en la presente causa.

### **3) Cumplimiento de los requisitos para presentar un programa de cumplimiento**

El presente PdC cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7 del Reglamento, que son aplicables a la Obra, esto es: i) una descripción del hecho, acto u omisión que constituyen las infracciones en que se ha incurrido, así como de sus efectos; ii) plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa aplicable, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por la emisión de ruidos; iii) el plan de seguimiento junto con iv) información técnica de respaldo y costos estimados del PdC con el fin que la SMA pueda estimar su eficacia y seriedad.

De esta forma, se implementarán una serie de acciones específicas con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable, señalando los plazos, sus medios de verificación y sus costos asociados, como se detallará más adelante.

En relación a este último ítem, se estima que el costo total del presente PdC asciende a la suma de \$421.518 pesos chilenos. Lo anterior, considerando que los materiales que se utilizaron para la implementación del encierro acústico, fueron comprados con anterioridad a la fecha de la fiscalización.

<b>Costos estimados del PDC en \$CLP</b>	
Acción N° 1	Sin costo.
Acción N° 2	\$421.518
Acción N° 3	Sin costo.
Acción N° 4	Sin costo.
<b>Total</b>	<b>\$ 421.518</b>

### III. PLAN DE ACCIONES Y METAS.

<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011</b>	
<b>1. IDENTIFICACIÓN:</b>	
▪ <b>Nombre empresa o persona natural:</b>	<b>Constructora Ingevec S.A.</b>
▪ <b>Rut empresa o persona natural:</b>	██████████
▪ <b>Nombre representante legal:</b>	<b>Paloma Infante M.</b>
▪ <b>Domicilio representante legal:</b>	<b>Av. Cerro El Plomo N° 5680, piso 14, Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana</b>
▪ <b>Rol Procedimiento Sancionatorio:</b>	<b>D-192-2021</b>
▪ <b>Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</b>	<p>De acuerdo con lo señalado en el “INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2021-197-XIII-NE” la medición se realizó en un receptor cercano a un edificio en construcción. Según el IFA, el ruido de mayor intensidad corresponde al uso de una placa compactadora, y de manera leve se percibieron los ruidos correspondientes al uso de martillos y actividades de corte.</p> <p>Establecido lo anterior, es relevante hacer presente que, al momento de la fiscalización, la Obra se encontraba en la etapa de obra gruesa, con un 80% de avance. En la actualidad, las actividades de construcción ya finalizaron y se encuentra en proceso de obtener la recepción final por parte la I. Municipalidad de Ñuñoa.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior se puede señalar que al momento de la fiscalización se podían identificar como principales generadores de ruidos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Placa Compactadora en jardinera de eje 21 paralelo a Teniente Montt</li> <li>- Rotomartillos, Kit de pulido, taladros y vibradores usados en actividades desarrolladas en los subterráneos.</li> </ul>

		Respecto de los cangos, cinceladores, rotomartillo, esmeriles, kit de pulido, taladros, equipos vibradores de inmersión que se señalaron en la fiscalización, es posible indicar que éstos fueron utilizados en el subterráneo de la obra para evitar la emisión de ruidos molestos.	
<p>▪ <b><u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></b></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p> <p>████████████████████ ████████████████████ ██████████ ████████████████████ ██████████</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección ████████████████████</p>	
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>		
<b>2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:</b>			
Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.			
La obtención, con fecha 18 de febrero de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 6 dB(A) en horario diurno, condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.			
<b>3. EFECTOS NEGATIVOS:</b>			
Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.			
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.			
<b>4. ACCIONES COMPROMETIDAS:</b>			
<b>N° Identificador</b>		<b>1</b>	
<p><b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica flexible:</b> Consiste en una barrera con un material vinílico de alta densidad, que provee un aislamiento acústico equivalente a un <math>R_w - 32</math>, se deben considerar al menos 4 unidades de 1.22x3.3 metros, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. Se puede considerar una estructura móvil de soporte, en perfiles cuadrados de 50x50x2mm, y ruedas metálicas para facilitar traslado e instalación</p>	

	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p> <p>Con fecha 24 de febrero de 2021, se elaboró un encierro acústico en la fuente de emisión de ruidos constituida por la placa compactadora, dejando un costado libre, orientado hacia área contraria a los receptores sensibles. Se utilizó un encierro estructurado en perfiles metálicos 60x40mm., con terminación exterior de placa de madera OSB de espesor 11mm. El interior de los montantes, albergaba una placa de lana mineral de espesor 50 mm, y densidad 80 kg/m<sup>3</sup>, contenida a los</p>
--	---



	<p>montantes mediante el uso de alambres de aluminio o acero. Esta solución aportó una pérdida por transmisión equivalente a 10 dB (Rw - 27). Su densidad superficial es equivalente a 10,2 kg/m<sup>2</sup>.</p> <p>Esta solución aportó una pérdida por inserción equivalente a 10 dB. Se adjunta el ensayo de aislamiento teórico denominado Encierro Acústico Rw(Ctr)=27(-4).pdf.</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>Sin costo.</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b>  <input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b>  <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b>  <input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b>  <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● La mano de obra para la implementación de esta medida, que fue ejecutada por dos carpinteros y un jornal, alcanzan la suma de \$115.368.-, conforme a la liquidación de sueldo de febrero de los tres trabajadores adjunta a esta presentación. Adicionalmente, el costo de los materiales utilizados para la implementación de esta medida asciende a \$383.003.- (30m<sup>2</sup> de solución). Debido a la fecha de las facturas en que consta la compra de los materiales utilizados para el encierro acústico, no es posible imputar dicho costo a esta medida, según lo indicado en la reunión de asistencia al cumplimiento con esta Superintendencia. En este sentido, se adjuntan las siguientes facturas: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Factura Electrónica N° 21205239</li> <li>○ Factura Electrónica N° 1887367</li> <li>○ Factura Electrónica N° 1201845</li> </ul> </li> <li>● Asimismo, se adjuntan fotografías georreferenciadas del encierro acústico ya implementado de fecha 24 de febrero de 2021, a las 11:24 horas. En este sentido, la información de la fecha, hora y ubicación asociada a cada fotografía, se encuentra detallada en los documentos denominados “fecha de implementación 20210224_112421” y “fecha de implementación 20210224_112415”.</li> </ul>

N° Identificador	2	
<p><b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i></p>		<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento de la D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (“ETFA”), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> <p>El plazo de ejecución de la acción dentro de un (1) mes contados desde el alzamiento de la cuarentena en la comuna o sector en que se encuentra emplazada la faena de construcción, y que se reinicien los trabajos en la misma.</p> <p>La medición se realizará antes del término de las actividades de construcción, en caso de ser posible.</p> <p>Frente a esta acción específica, la empresa presenta para estos efectos de su cumplimiento el documento Propuesta Técnica y Económica de fecha 5 de octubre de 2021 para el servicio “Informe Medición de Ruido” de la empresa Acustec Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA). Esta empresa ETFA realizará la medición solicitada por esta Superintendencia, pero quisiéramos hacer presente las dificultades de cumplimiento a la cual nos vemos expuestos.</p> <p>Tal como se señala en la acción, la medición deberá ser realizada desde el domicilio del receptor y en las mismas condiciones en que se constató la infracción, ahora y de acuerdo con la información presentada por Constructora Ingevec dentro de las consideraciones previas al Programa de Cumplimiento, deseamos recalcar nuevamente que la obra “Edificio Teniente Montt” actualmente se encuentra terminada. Lo anterior es posible de validar mediante el Informe de Observaciones emitido por la I. Municipalidad de Ñuñoa, de fecha 18 de agosto de 2021, para la obtención de la recepción definitiva de la Obra.</p> <p>Es más, el hecho que han transcurrido 7,5 meses desde la fiscalización de la obra y la presentación de este PDC, por lo que es posible que la medición realizada no pueda concluir en resultados útiles para determinar la validez de las medidas implementadas en la Obra, debido a que la etapa de construcción ya finalizó.</p>

	<p>En base a lo señalado, tenemos el justo temor que no sea viable realizar la medición solicitada por esta autoridad de forma correcta y respetando las condiciones en que se realizó la medición original.</p> <p>Es por todas estas razones que solicitamos a esta Superintendencia que reevalúe la forma de cumplimiento de esta acción.</p>
<p><b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>dentro de 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b>  <input type="checkbox"/> <b>2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b>  <input type="checkbox"/> <b>3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$421.518.-</p>
<p><b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. Asimismo, se adjunta Propuesta Técnica y Económica denominada “Informe Medición de Ruido” para la Obra Teniente Montt N° 1980, elaborada por Acustec de fecha 5 de octubre de 2021, que da cuenta del valor de la medición requerida en 14 UF, equivalente a \$421.518.- considerando el monto de la UF del 5 de octubre de 2021.</p>
<p><b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
<p><b>N° Identificador</b></p>	<p><b>3</b></p>
<p><b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>

<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones</i>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.</p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>4</b>	
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones</i>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	

<p><b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la SMA.</p>
---	--

**Por tanto**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el Reglamento, y sin perjuicio de señalar la disposición de mi representada para aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento:

**Se solicita a usted** tener por presentado este programa de cumplimiento en tiempo y forma, en el marco del procedimiento Rol D-192-2021, y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del procedimiento sancionatorio.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito tener por acompañados los documentos que se describen en la presentación. Asimismo, solicito tener por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

- Informe de Observaciones de la I. Municipalidad de Ñuñoa de fecha 24 de agosto de 2021.
- Informe de Evaluación Acústica 1.662.834 de fecha 4 de octubre de 2021, elaborado por IDIEM, con su respectiva orden de compra.
- Estudio de Acústica Ambiental elaborado por IngeVib, de febrero de 2021, con su respectiva factura.
- Informe Final del Estudio de Acústica Ambiental elaborado por IngeVib, de agosto de 2021, con su respectiva factura.
- Plano de elevación de ejecución de la pantalla acústica, denominado *tipo cierre acústico 6m*.
- Protocolo Interno de Ruidos de Constructora Ingevec - denominado "Procedimiento de prevención y control de impacto acústico".
- Fotos de la pantalla acústica implementada en el perímetro de la Obra.
- Respaldo Solución Encierro Acústico - IngeVib.pdf. junto con imagen referencial que da cuenta de la recomendación del asesor acústico para la mitigación de ruidos de la fuente emisora denominada "encierro".
- Pantalla Acústica  $Rw(Ctr)=25(-3)$ .pdf
- Factura Electrónica N° 21205239.
- Factura Electrónica N° 1887367
- Factura Electrónica N° 1201845
- Encierro Acústico  $Rw(Ctr)=27(-4)$ .pdf.
- Copia de las liquidaciones de sueldo de dos carpinteros y un jornal, correspondientes al mes de febrero de 2021.
- Fotos georreferenciadas del encierro acústico de la placa compactadora.
- Propuesta Técnica y Económica denominada "Informe Medición de Ruido" para la Obra Teniente Montt N° 1980, elaborada por Acustec de fecha 5 de octubre de 2021.

**Por tanto**, solicito tener por acompañados los documentos antes individualizados y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.

**SEGUNDO OTROSÍ:** De acuerdo con lo requerido en el numeral VIII de la Formulación de Cargos, a continuación, se entrega la información requerida por la SMA, y se anexan a esta presentación los documentos que se individualizan y detallan a continuación:

1. Identidad y personería con la que actúa el representante legal del titular, acompañando copia de la escritura pública que lo acredite: la identidad y personería con la que actuó como representante legal de Constructora Ingevec S.A. consta en la escritura pública de fecha 6 de septiembre de 2021, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo bajo el repertorio 16.906-2021.
2. Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año: Se adjuntan los estados financieros separados de Constructora Ingevec S.A. correspondientes al año 2019 y 2020.
3. Identificación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable: En la etapa de obra gruesas se utilizaron cangos, cinceladores, rotomartillo, esmeriles, kit de pulido, taladros, equipos vibradores de inmersión de forma permanente hasta diciembre de 2019 y luego, en menor medida herramientas menores hasta finalizar la Obra. Además, se utilizó placa compactadora durante el mes de febrero de 2020 para ejecutar los rellenos de los jardines.
4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, con los puntos de medición de los mismos, además de indicar las dimensiones del lugar: Se adjunta plano con la información requerida.
5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (establecimiento), indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, sin embargo, las actividades que generaron ruidos, se realizaron durante las 09:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes.
6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, señalando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona: lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
7. Construcción: Indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores y sierras que se emplearon en la construcción del proyecto, indicar el horario del hormigonado y uso de placa compactadora, así como la cantidad y horario de uso de camiones mixer, en caso de corresponder:
  - a. Martillos hidráulicos: 2
  - b. Martillos: 5
  - c. Taladros: 8
  - d. Compresores: 1

- e. Sierras: 4
- f. Placa compactadora: 1 utilizada de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 14:00 horas.
- g. Horario del hormigonado: 09:00 y las 14:00 horas.
- h. Cantidad y horario de uso de camiones mixer: Cantidad:1 utilizado de lunes a viernes entre las 09:00 y las 14:00 horas.



---

Paloma Infante M.  
p.p. Constructora Ingevec S.A.